REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00535-00

Demandante: MOVIAVAL S.A.S.

Demandado: NICOLL ALDANA CHARRY

1. Atendiendo lo establecido por el art. 75 de la ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70., del Decreto 1835 de 2015, se **DECRETA LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA** del vehículo indicado en el escrito de la demanda (PDF 002 pág. 2). Para tal fin ofíciese a la Policía Nacional, Sijín, informándole que debe ponerlo a disposición del acreedor garantizado Moviaval S.A.S. en los parqueaderos indicados a PDF 002 pág. 2. Ofíciese.

La Policía Nacional solamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial, y seguidamente ponerlo a disposición en el lugar antes mencionado únicamente.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Yuliana Duque Valencia como apoderada judicial de Moviaval S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada Juez Juzgado Municipal Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90fe40bf3fd5f99b94ea85138e187691d52cd70ebdfc761c7284be66b0ce92f7 Documento generado en 21/10/2021 01:26:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica